



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 351-2017

Doctor
Fabián Usinia
Procurador Síndico Municipal
Señor
Juan Sevilla
Prosecretario, Delegado del Alcalde
Ciudad

De mi consideración:

REF. Of. AJ-17-1933 FW 46290-16

FECHA: 11 de julio de 2017

ASUNTO: Compensación a realizarse entre la
Municipalidad de Ambato y los señores Ángel Patricio
Peña Guaña y Rosa Ángela Tierra Simbaña

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 4 de julio de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 11, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia"
- Que, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho, ya que en el caso de que no se encuentren con la debida motivación se consideran nulas;
- Que, el artículo 226 del mismo cuerpo legal invocado determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, el artículo 337 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Actos propios.- Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por las autoridades en los respectivos procedimientos administrativos especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado;
- Que, el artículo 423 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los Bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad."
- Que, el artículo 436 del mismo Cuerpo Legal invocado, señala: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca, permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los

M. J. S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-351-2017

Página 2 de 4

- bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”
- Que, el artículo 438 ibídem, establece: “Permuta.- Para la permuta de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán las mismas solemnidades que para la venta de bienes inmuebles en lo que fueren aplicables a excepción del requisito de subasta.”
 - Que, el artículo 439 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: “Casos en los que procede la permuta.- Será permitida la permuta de bienes de dominio privado: a) Cuando con una operación de esta clase de patrimonio del gobierno autónomo descentralizado aumente de valor o pueda ser aplicado con mejor provecho en favor de los intereses institucionales; y, b) Cuando deba tomarse todo o parte del inmueble ajeno para aumentar las áreas de predios destinados a servicios públicos, para la construcción, ensanche o prolongación de plazas, avenidas, calles, entre otros; o, para proyectos de interés social y contemplado en el plan de desarrollo, de acuerdo al ámbito de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado.”
 - Que, el artículo 59 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público establece: “Procedencia. Para la celebración de contratos de permuta se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la Codificación del Código Civil, en el Código de Comercio, y en las resoluciones de las entidades u organismos competentes de que se trate;
 - Que, el artículo 60 del mismo cuerpo legal citado dispone: “Una vez realizados los avalúos de acuerdo con el Art. 25 del presente reglamento y emitidos los dictámenes previos que se requieran de acuerdo con la ley, se procederá a la celebración del contrato por escrito, y en los casos que la ley lo establezca, por escritura pública. El contrato así celebrado se inscribirá en los registros respectivos, cuando fuere del caso.”
 - Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, mediante Resolución Administrativa N° DA-EXP-15-014, de fecha 30 de marzo de 2015, resolvió declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, la totalidad del inmueble, ubicado en el sector Loma Redonda de la Ciudadela Cumandá, calle Quillourco, parroquia Huachi Loreto, del cantón Ambato, de propiedad de Ángel Patricio Peña Guaña y Rosa Ángela Tierra Simbaña, el mismo que fue afectado por la construcción de un graderío y curva de retorno de la calle Cordillera Oriental, con el siguiente detalle:

Cálculo de avalúo para Expropiación

Trámite	FW 3588-14
Oficio	DP-SPD-14-677
Propietarios	Peña Guaña Ángel Patricio
CIU	312770
Clave Catastral	01130370010000
Dirección	Pasaje Quillo Urcu
Parroquia	Huachi Loreto
Área total terreno	315.35 m ²
Área terreno afectado	148.82 m ²
Porcentaje Terreno afectado	47.19%
Área sobrante inconstruible	166.53 m ²
Avalúo Área inconstruible	6.078,35 USD
Área total a expropiar sugerida	315.35 m ²
Área sobrante	0.00 m ²
Área afectada (sin considerar el 5%)	299.58 m ²
Valor m ² terreno	36.50 USD/m ²
Avalúo Terreno afectado	10.934,77 USD
Avalúo afectado	10.934,77 USD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-351-2017

Página 3 de 4

- Que, mediante Resolución de Concejo 129-2015, de fecha 13 de abril de 2015, el Concejo Municipal resolvió dar por conocido el oficio DA-EXP-15-014.3 anexo al cual se remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-014, de propiedad de los señores Ángel Patricio Peña Guaña y Rosa Ángela Tierra Simbaña;
- Que, según oficio SEA-15-0325, de fecha 24 de abril de 2015, se informa que los señores Ángel Patricio Peña Guaña y Rosa Ángela Tierra Simbaña mediante petición con FW 16726 solicitan que se les entregue una propiedad como indemnización por su afectación, por lo que se solicitó al Departamento de Catastros y Avalúos ubique lotes municipales con la finalidad de compensar a los señores mediante permuta;
- Que, mediante DCA-CF-15-755 de fecha 18 de junio de 2015, emitido por la sección de Catastros Físico se pone en consideración varios lotes municipales con la finalidad de dar atención a lo solicitado mediante oficio SEA-15-0325, así como también se solicita se remita al Comité de Expropiaciones dicho informe;
- Que, mediante solicitud de fecha 17 de octubre de 2016, los señores Ángel Patricio Peña Guaña y Rosa Ángela Tierra Simbaña aceptan el lote N° 2, con CUI 98421, clave catastral N° 0114039008000, dispuesto en el oficio DCA-CF-15-755 y aceptan pagar el valor de la diferencia;
- Que, con oficio DCA-CF-15-755, de fecha 18 de junio de 2015, el Departamento de Catastros y Avalúos, detalla los datos catastrales del predio que se asemeja a las características del bien inmueble expropiado de propiedad de los señores Ángel Patricio Peña Guaña y Rosa Ángela Tierra Simbaña, el cual corresponde a los siguientes datos:

CIU	98421
Propietario	GADMA
Clave Catastral	0114039008000
Parroquia	Huachi Loreto
Sector	Barrio Juan León Mera
Dirección	Calles Teligote y Camino El Rey (lote 5)
Área de terreno	345,76 m ²
Área de construcción	0,00 m ²
Avalúo	\$17.218,85
- Que, con oficio SEA-PRO-EXP-16-1811, de fecha 22 de noviembre de 2016, se solicitó al Departamento de Obras Públicas se informe si se tiene planificada la construcción de una obra municipal en el lote municipal de la superficie de 345.76 m², ubicado en las calles Teligote y Camino El Rey (lote 5), barrio Juan León Mera, de la parroquia Huachi Loreto;
- Que, mediante oficio SEA-PRO-EXP-16-1811, de fecha 22 de noviembre de 2016, se solicitó al Departamento Financiero se informe si el lote municipal de la superficie de 345.76 m², ubicado en las calles Teligote y Camino El Rey (lote 5), barrio Juan León Mera, de la parroquia Huachi Loreto, presta o no productividad;
- Que, con oficio OPM-FISC-16-5445, de fecha 1 de diciembre de 2016 el Departamento de Obras Públicas informa lo siguiente: “se informa que en este predio NO se encuentra planificada la construcción de una obra municipal (mantenimiento)”
- Que, mediante oficio DAD-ACB-16-0675, de fecha 29 de noviembre de 2016, la Dirección Administrativa señaló lo siguiente: “Realizado la constatación física del terreno, el mismo se halla en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio además existe el informe técnico del oficio de la referencia, manifiesta el Departamento de Obras Públicas NO se encuentra planificada ninguna obra en la faja Municipal”;
- Que, con oficio DF-16-0928, de fecha 8 de diciembre de 2016, el Departamento Financiero informa lo siguiente: “el lote Municipal de la superficie de 345,76 m², ubicado en las calles Teligote y Camino El Rey (lote 5), barrio Juan León Mera, de la parroquia Huachi Loreto, Cantón Ambato, provincia de Tungurahua no presta productividad alguna al GAD Municipalidad de Ambato, por lo tanto y con la finalidad de contar con un instrumento legal que

M. S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-351-2017

Página 4 de 4

le faculte a la Municipalidad de Ambato la entrega del predio en referencia, considero conveniente continuar con el trámite pertinente”

- Que, mediante oficio AJ-17-1933, del 28 de junio de 2017, suscrito por el doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal, y señor Juan Sevilla, Prosecretario, emiten el siguiente criterio jurídico: “...se sugiere que se ponga en Conocimiento del Pleno del Concejo Municipal para que por medio de su competencia resuelva lo siguiente: Autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado el predio municipal de la superficie de 345.76 m², ubicado en las calles Teligote y Camino El Rey (lote 5) Barrio Juan León Mera, de la parroquia Huachi Loreto, Cantón Ambato, así como también se disponga la entrega del bien municipal mediante contrato de Compra-Venta por expropiación a los señores Ángel Patricio Peña Guaña y Rosa Ángela Tierra Simbaña en compensación por la afectación de la totalidad del inmueble, ubicado en el sector Loma Redonda, de la ciudadela Cumandá, calle Quillourco, parroquia Huachi Loreto, el mismo que fue afectado por la construcción de un graderío y curva de retorno de la calle Cordillera Oriental.”

RESOLVIÓ

Acoger el criterio jurídico constante en el oficio AJ-17-1933, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal y señor Juan Sevilla, Prosecretario; y, autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado el predio municipal de la superficie de 345.76 m², ubicado en las calles Teligote y Camino El Rey (lote 5) Barrio Juan León Mera, de la parroquia Huachi Loreto, cantón Ambato; así como también la entrega del bien municipal mediante contrato de Compra-Venta por expropiación a los señores Ángel Patricio Peña Guaña y Rosa Ángela Tierra Simbaña en compensación por la afectación de la totalidad del inmueble, ubicado en el sector Loma Redonda, de la ciudadela Cumandá, calle Quillourco, parroquia Huachi Loreto, el mismo que fue afectado por la construcción de un graderío y curva de retorno de la calle Cordillera Oriental.-Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente original

c.c. Catastros Obras Públicas Planificación Registro de la Propiedad Sec. Ejec. Alcaldía Financiero
RC.
Sonia Cepeda
2017-07-07